

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

Ruc/código :	20603200111	Fecha de envío :	09/07/2023
Nombre o Razón social :	MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	10:37:59

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Existe una incompatibilidad respecto al cuadro de detalles del valor referencial donde señala que el plazo de la supervisión de obra es de 135 y no indica plazo para la liquidación de obra, mientras que en el numeral 3.1.1.8 hay otro cuadro de detalle del valor referencial que señala que el plazo para la supervisión de obra es de 45 días y el plazo para la liquidación de obra es de 90 días.

Deberá aclarar cual es el plazo para la supervisión de obra y cuál es el plazo para la liquidación de obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: NO INDICA Página: 14

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 del RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que el plazo para la supervisión de obra es de 45 días calendario para la Supervisión de la ejecución de la obra y 90 días calendarios para la Recepción, puesta en marcha, Liquidaciones de Obra y Liquidación del Servicio de Supervisión. la suma total es de 135 días calendarios en mención a la pagina 14 y pagina 25 de las bases, En consideración al ARTICULO 10.- de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRA, que el plazo para la supervisión de obra es de 45 días calendario para la Supervisión de la ejecución de la obra y 90 días calendarios para la Recepción, puesta en marcha, Liquidaciones de Obra y Liquidación del Servicio de Supervisión. la suma total es de 135 días calendarios en mención a la pagina 14 y pagina 25 de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

Ruc/código :	20603200111	Fecha de envío :	09/07/2023
Nombre o Razón social :	MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	10:37:59

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 142.4 del RLCE, señala ¿¿ii) el pago por las labores HASTA EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, ES REALIZADO BAJO EL SISTEMA DE TARIFAS mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagada empleando el sistema a suma alzada¿.

Se solicita aclarar que el plazo de 45 días para supervisión de obra es pagada por TARIFA y es hasta la recepción de obra. Tal como lo indica en el numeral 2.6 página 21 de las bases.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: NO INDICA      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, en concordancia al numeral 3.1.1.11.- forma de pago, pagina 26 de las bases, que se realizara el pago de los conceptos de la prestación de servicio de consultoria de obra sea afectuaran mediante el sistema de contratacion por tarifas (la valorizacion mensuales de la suspervision de obra) para los servicios de supervision durante la ejecucion de la obra, en base a la estructura de costos ofertada en la propuesta economica, y que se valoriza en relacion a su ejecucion real y a suma alzada para la etapa de recepcion, puesta en marcha fase de liquidacion de obra y liquidacion del servicio de supervision. y el procedimeinto de liquidacion del supervisor sera pagado del servicio del supervisor sera pagada bajo el sistema de suma alzada; En mencion al ARTICULO 142., numeral 142.4.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

Ruc/código :	20603200111	Fecha de envío :	09/07/2023
Nombre o Razón social :	MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	10:37:59

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 142.4 del RLCE, señala ¿¿ii) el pago por las labores HASTA EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, ES REALIZADO BAJO EL SISTEMA DE TARIFAS mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagada empleando el sistema a suma alzada¿.

El indicar que el plazo de 90 para la recepción de obra, puesta en marcha, liquidación de obra y liquidación de la supervisión, vulnera el 142.4 del RLCE.

Lo que se contradice con lo indicado en el numeral 2.6 página 21 de las bases.

Se solicita indicar con claridad que el plazo de 90 días es para la liquidación del contrato de obra, sin incluir la recepción y liquidación de la supervisión según lo indicado en el numeral 142.4 del artículo 142 del RLCE.

Lo mismo para el numeral 3.1.1.10 de la página 26

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** NO INDICA **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, en concordancia al numeral 3.1.1.11.- forma de pago, pagina 26 de las bases, que se realizara el pago de los conceptos de la prestación de servicio de consultoria de obra sea afectuarian mediante el sistema de contratacion por tarifas (la valorizacion mensuales de la suspervision de obra) para los servicios de supervision durante la ejecucion de la obra, en base a la estructura de costos ofertada en la propuesta economica, y que se valoriza en relacion a su ejecucion real y a suma alzada para la etapa de recepcion, puesta en marcha fase de liquidacion de obra y liquidacion del servicio de supervision. y el procedimeinto de liquidacion del supervisor sera pagado del servicio del supervisor sera pagada bajo el sistema de suma alzada; En mencion al ARTICULO 142., numeral 142.4. Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden

la liquidación del contrato de obra: i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagado empleando el sistema a suma alzada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

---

Ruc/código :	20603200111	Fecha de envío :	09/07/2023
Nombre o Razón social :	MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	10:37:59

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Para evitar errores en la presentación de la oferta, se solicita indicar con claridad cual es el plazo que se colocará en el anexo 4 página 68, y si se tiene que incorporar el detalle de los plazos para la supervisión de obra y la liquidación de obra (tarifa y suma azada respectivamente), o solo se colocará el plazo total de prestación de la consultoría de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: NO INDICA      Página: 14  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, que el plazo es en mención al numeral 1.8 de las bases, y la pagina 25 y 26, sera a detalle y en su totalidad como expresa en forma escrita en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

Ruc/código :	20603200111	Fecha de envío :	09/07/2023
Nombre o Razón social :	MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	10:37:59

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al numeral 38.4 del RLCE, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales SE PREVEN en los documentos del procedimiento de selección.

En el numeral 1.3 página 13, se indica que el valor referencial es en SOLES, por lo tanto, corresponde el reconocimiento de reajuste.

Según opinión N° 007-2017/DTN, señala ¿¿De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes de mercado que colaboran con las Entidades al satisfacer sus necesidades de abastecimiento de bienes, servicios y obras para el adecuado cumplimiento de sus funciones; no obstante, dicha colaboración implica el pago del precio de mercado de la prestación, el mismo que debe incluir todos los costos necesarios para su ejecución.¿ Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, i) Equidad. (Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general).

En las bases no se indican las fórmulas monómicas o polinómicas para el cálculo de reajustes.

Se solicita incorporar en las bases las fórmulas monómicas o polinómicas para el cálculo de reajustes, de lo contrario estaría vulnerando el numeral 38.4 del artículo 38 del RLCE

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.7      Literal: NO INDICA      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 y 38 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ABSUELVE, nose considera reajuste por que es una consultoria de obras en mencion al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 38. Fórmulas de reajuste, numeral 38.1, donde no indica consultoria en obras.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

Ruc/código :	20603200111	Fecha de envío :	09/07/2023
Nombre o Razón social :	MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	10:37:59

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

El contenido vulnera el numeral 142.4 del artículo 142 del RLCE, y se contradice con lo indicado en el numeral 2.6 página 21 de las bases.

Lo que vulnera el artículo 2 de la LCE y artículo 30 del RLCE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.1.9      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la LCE y artículo 30 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ABSUELVE, no se esta vulnerando la normativa y esta clara la presentacion de documentos en la forma de pago y es similar a lo que se indica en la pagina 26 de las bases, que se realizara el pago de los conceptos de la prestacion de servicio de consultoria de obra sea afectuaran mediante el sistema de contratacion por tarifas (la valorizacion mensuales de la supervision de obra) para los servicios de supervision durante la ejecucion de la obra, en base a la estructura de costos ofertada en la propuesta economica, y que se valoriza en relacion a su ejecucion real y a suma alzada para la etapa de recepcion, puesta en marcha fase de liquidacion de obra y liquidacion del servicio de supervision. y el procedimiento de liquidacion del supervisor sera pagado del servicio del supervisor sera pagada bajo el sistema de suma alzada; En mencion al ARTICULO 142., numeral 142.4.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

Ruc/código :	20603200111	Fecha de envío :	09/07/2023
Nombre o Razón social :	MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	10:37:59

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

El contenido vulnera el numeral 142.4 del artículo 142 del RLCE, y se contradice con lo indicado en el numeral 2.6 página 21 de las bases.

Lo que vulnera el artículo 2 de la LCE y artículo 30 del RLCE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1.1.10      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la LCE y artículo 30 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ABSUELVE, no se esta vulnerando la normativa y esta clara la presentacion de documentos en la forma de pago y es similar a lo que se indica en la pagina 26 de las bases, que se realizara el pago de los conceptos de la prestacion de servicio de consultoria de obra sea afectuaran mediante el sistema de contratacion por tarifas (la valorizacion mensuales de la supervision de obra) para los servicios de supervision durante la ejecucion de la obra, en base a la estructura de costos ofertada en la propuesta economica, y que se valoriza en relacion a su ejecucion real y a sumaalzada para la etapa de recepcion, puesta en marcha fase de liquidacion de obra y liquidacion del servicio de supervision. y el procedimiento de liquidacion del supervisor sera pagado del servicio del supervisor sera pagada bajo el sistema de sumaalzada; En mencion al ARTICULO 142., numeral 142.4.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

Ruc/código :	20603200111	Fecha de envío :	09/07/2023
Nombre o Razón social :	MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	10:37:59

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

El contenido vulnera el numeral 142.4 del artículo 142 del RLCE, y se contradice con lo indicado en el numeral 2.6 página 21 de las bases.

Lo que vulnera el artículo 2 de la LCE y artículo 30 del RLCE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.1.11      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la LCE y artículo 30 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ABSUELVE, no se esta vulnerando la normativa y esta clara la presentacion de documentos en la forma de pago y es similar a lo que se indica en la pagina 26 de las bases, que se realizara el pago de los conceptos de la prestacion de servicio de consultoria de obra sea afectuaran mediante el sistema de contratacion por tarifas (la valorizacion mensuales de la supervision de obra) para los servicios de supervision durante la ejecucion de la obra, en base a la estructura de costos ofertada en la propuesta economica, y que se valoriza en relacion a su ejecucion real y a sumaalzada para la etapa de recepcion, puesta en marcha fase de liquidacion de obra y liquidacion del servicio de supervision. y el procedimiento de liquidacion del supervisor sera pagado del servicio del supervisor sera pagada bajo el sistema de sumaalzada; En mencion al ARTICULO 142., numeral 142.4.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

Ruc/código :	20603200111	Fecha de envío :	09/07/2023
Nombre o Razón social :	MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	10:37:59

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al artículo 170 del RLCE, se solicita aclarar cual es la última prestación de la consultoría y cual es la oportunidad de presentación, para que luego de ser aprobada por la entidad se inicie el plazo par la presentación de la liquidación de la consultoría.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.2      **Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA, en mencion la oportunidad de presentacion, luego sea aprobada para la liquidacion final de la obra en mencion al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en mencion al ARTICULO 170. 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. y el numeral 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

Ruc/código :	10097201540	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	TESILLO AYALA ALBERTO	Hora de envío :	23:41:03

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

EXISTE INCONGRUENCIA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO DE LA PAG. 14 Y LA PAG. 25, EN EL NUMERO DE PERIODO DE TIEMPO Y LA TARIFA UNITARIA, SE ESTA TOMANDO PARA LA ETAPA DE SUPERVISION DE OBRA LA TOTALIDAD DEL PLAZO DE EJECUCION INCLUYENDO EL TIEMPO DE LIQUIDACION, CORREGIR EL CUADRO DE LA PAG. 14, DEBE SER IDENTICO AL INDICADO EN LA PAG. 25 DE LAS MISMAS BASES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: capitulo 1      Literal: 1.3      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, en concordancia al numeral 1.3 de la pagina 14 y 25 de las bases en lo cual se aclara en en el numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL, segundo cuadro de la pagina 14 en Supervisión de obra; en N° DE PERIODOS DE TIEMPO, se indica que son 45, la TARIFA REFERENCIAL UNITARIA 1,778,63; En mencion al ARTICULO 142., numeral 142.4. Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagado empleando el sistema a suma alzada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se incluire en: 1.3 de la pagina 14 y 25 de las bases en lo cual se aclara en en el numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL, segundo cuadro de la pagina 14 en Supervisión de obra; en N° DE PERIODOS DE TIEMPO, se indica que son 45, la TARIFA REFERENCIAL UNITARIA 1,778,63

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

Ruc/código :	10097201540	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	TESILLO AYALA ALBERTO	Hora de envío :	23:41:03

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EN LA METODOLOGIA PROPUESTA SE EVALUARA EL CONTENIDO O SE ASIGNARA PUNTAJE TOTAL ANTE LA SOLA PRESENTACION DE LA METODOLOGIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** B. METODOL      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, Se evaluara la metologia propuesta sera en base a la funcion y al desarrollo de la presentacion con un puntaje acendente, y ademas se evaluara de manera objetiva el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la metodologia propuesta, en funcion de las particularidades del objeto de la convocatoria en mencion a pronunciamiento y directivas vigentes de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, de conformidad con el literal a) del numeral 51.3 previsto en el artículo 51 del

Reglamento, señala que la indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Dicho lo anterior, corresponde señalar que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de Expresión de Interés¿ ( PRONUNCIAMIENTO N° 1441-2019/OSCE-DG)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

Ruc/código :	10097201540	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	TESILLO AYALA ALBERTO	Hora de envío :	23:41:03

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EN LA METODOLOGIA PROPUESTA SE EVALUARA EL CONTENIDO O SE ASIGNARA PUNTAJE TOTAL ANTE LA SOLA PRESENTACION DE LA METODOLOGIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** B. METODOL      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, Se evaluara la metologia propuesta sera en base a la funcion y al desarrollo de la presentacion con un puntaje acendente, y ademas se evaluara de manera objetiva el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la metodologia propuesta, en funcion de las particularidades del objeto de la convocatoria en mencion a pronunciamiento y directivas vigentes de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, de conformidad con el literal a) del numeral 51.3 previsto en el artículo 51 del

Reglamento, señala que la indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Dicho lo anterior, corresponde señalar que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de Expresión de Interés¿ ( PRONUNCIAMIENTO N° 1441-2019/OSCE-DG)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

Ruc/código :	10097201540	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	TESILLO AYALA ALBERTO	Hora de envío :	23:41:03

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En el puntaje de 10 puntos se evaluara todo el contenido o se asignara un solo puntaje a la calificación, o si presento todo el contenido y me dan un puntaje 0 es por q evaluaran el contenido y descripción de cada punto aclarar como se realizara el factor de calificación exactamente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** B. METODOL      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta y se aclara, se evaluara la metodología propuesta sera en base a la funcion y al desarrollo de la presentacion con un puntaje acendente, y ademas se evaluara de manera objetiva el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la metodologia propuesta, en funcion de las particularidades del objeto de la convocatoria en mencion a pronunciamiento y directivas vigentes de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, de conformidad con el literal a) del numeral 51.3 previsto en el artículo 51 del

Reglamento, señala que la indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Dicho lo anterior, corresponde señalar que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de Expresión de Interés¿ ( PRONUNCIAMIENTO N° 1441-2019/OSCE-DG)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

nota: Se evaluara la metodología propuesta sera en base a la funcion y al desarrollo de la presentacion con un puntaje acendente, y ademas se evaluara de manera objetiva el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la metodologia propuesta, en funcion de las particularidades del objeto de la convocatoria

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

Ruc/código :	10097201540	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	TESILLO AYALA ALBERTO	Hora de envío :	23:41:03

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En el puntaje 0 sera a los que no presentan nada o presentan incompletos el contenido y no es claro para el comité de selección la metodología utilizada aclarar cómo se realizara el factor de calificación exactamente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** B. METODOL      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, Se evaluara la metologia propuesta sera en base a la funcion y al desarrollo de la presentacion con un puntaje acendente, y ademas se evaluara de manera objetiva el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la metodologia propuesta, en funcion de las particularidades del objeto de la convocatoria en mencion a pronunciamiento y directivas vigentes de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, de conformidad con el literal a) del numeral 51.3 previsto en el artículo 51 del

Reglamento, señala que la indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Dicho lo anterior, corresponde señalar que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de Expresión de Interés¿ ( PRONUNCIAMIENTO N° 1441-2019/OSCE-DG)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

Ruc/código :	20533910956	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	GEOTECNIA GEOLOGIA & GEOMECANICA S.A.C. - GEOTEGG S.A.C.	Hora de envío :	02:43:22

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En comparación con el cuadro evaluador del valor referencial del numeral 3.1.1.8. en la (pág. 25). En los cuadros evaluadores del monto de la oferta existe una discrepancia en la toma del periodo de tiempo (45 y 135) días, al igual que en la Tarifa y el monto dado a la Recepción y cálculos de liquidación, lo cual dificulta el entendimiento de la forma de evaluar la oferta económica, se solicita aclarar dichos cuadros.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:** a      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la Ley de Contrataciones del Estado-IPCE, Artículo 2.-Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, en concordancia al numeral 1.3 de la pagina 14 y 25 de las bases en lo cual se aclara en en el numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL, segundo cuadro de la pagina 14 en Supervisión de obra; en N° DE PERIODOS DE TIEMPO, se indica que son 45, la TARIFA REFERENCIAL UNITARIA 1,778,63; En mencion al ARTICULO 142., numeral 142.4. Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagado empleando el sistema a suma alzada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se incluire en: 1.3 de la pagina 14 y 25 de las bases en lo cual se aclara en en el numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL, segundo cuadro de la pagina 14 en Supervisión de obra; en N° DE PERIODOS DE TIEMPO, se indica que son 45, la TARIFA REFERENCIAL UNITARIA 1,778,63

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

Ruc/código :	20608013831	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	TECTUM INGENIERIA S.R.L.	Hora de envío :	10:40:09

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

En la Experiencia según las bases dice:

LA EXPERIENCIA SERA NO MENOR DE 36 MESES COMO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O RESIDENTE Y/O LA COMBINACION DE ESTOS EN: INSPECCION Y/O SUPERVISION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA Y/O EJECUCION DE OBRA, EN OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA , QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA

**SUSTENTO:**

Según la resolución ministerial N° 146-2021-VIVIENDA aprueba la Fichas de Homologación de los requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras, donde dice:

Requisitos de calificación del personal clave para el servicio de consultoría de supervisión de obras de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, que comprende alguno de los siguientes componentes:

- Pavimentos rígidos
- Pavimentos flexibles
- Pavimentos adoquinados
- Veredas de concreto
- Veredas de adoquines
- Veredas de asfalto o cualquier otro material apropiado
- Obras complementarias que forman parte de las vías urbanas: (Sardineles sumergidos/peraltados, cunetas, bermas, rampas, martillos, parapetos, barandas, puentes urbanos, muros de contención, señalización horizontal y vertical)

**SE CONSULTA:**

Al Supervisor de obra se le reconocera su experiencia como Residente y/o Inspector y/o Supervisor en obras Urbanas que tenga ALGUN COMPONENTE que señala la Ficha de Homologacion o en Obras similares como dice las bases?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B.2      **Página:** 47  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, en mencion al Supervisor de obra se le reconocera su experiencia como dice en las bases integradas, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. : Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan

en los siguientes documentos normativos: Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; y la Norma Técnica CE.010, Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones ¿ RNE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)  
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA VENUS TRAMO JR. CHASQUIS - JR. JUPITER EN LA URB. EL TREBOL II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, CUI 2241798

Ruc/código :	20608013831	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	TECTUM INGENIERIA S.R.L.	Hora de envío :	10:40:09

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

según las bases dice:

Experiencia en Obras Similares:

¿¿¿.intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras¿¿¿..plazas y/o alamedas y/o boulevard ¿..y/o Parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento ¿¿

Consulta:

Se considerara como Obras similares a Carreteras: Vecinales y/o Interurbanas? En Parques recreativos y/o Infraestructura recreativa y/o esparcimiento se considera a Losa Deportivas?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: C      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA no se considerara como Obras similares a Carreteras: Vecinales y/o Interurbanas, En Parques recreativos y/o Infraestructura recreativa y/o esparcimiento se considera a Losa Deportivas. En mencion a Los requisitos de este se sustentan

en los siguientes documentos normativos: Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; y la Norma Técnica CE.010, Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones ¿ RNE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null